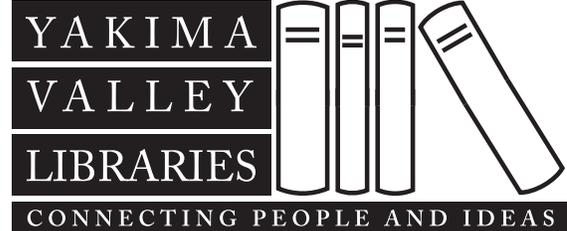


---

# **POLÍTICA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS**



---

## **PROPÓSITO**

La confidencialidad de los registros de la biblioteca es un principio fundamental de la biblioteconomía, que se deriva de la Constitución del Estado de Washington, el Texto Refundido de las Leyes Codificadas de Washington, y la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, y de varias políticas de la Asociación Estadounidense de Bibliotecas (*American Library Association*). Con el motivo de facilitar su implementación, esta política sintetiza todo lo arriba mencionado.

## **POLÍTICAS**

De acuerdo con RCW 42.56.050, sobre la Invasión de la Privacidad, es la política de las Bibliotecas del Valle de Yakima que cualquier registro de la biblioteca, que tenga el propósito principal de mantener el control del material de la biblioteca, o de conseguir el acceso a información, que divulgue o se podría usar para divulgar la identidad de un usuario de la biblioteca, se considera privado, y queda exento de su inspección y reproducción pública, de acuerdo con RCW 42.56.310, sobre los Registros de Bibliotecas. Es también la política de las Bibliotecas del Valle de Yakima la de considerar que las instalaciones de la biblioteca son lugares públicos donde los usuarios no tienen ninguna expectativa de privacidad aparte del contenido de los registros de la biblioteca.

A efectos de esta política, dichos registros de la biblioteca incluyen sin limitación los registros de inscripción, de circulación, las listas de pedidos de material, información financiera, y los registros creados respecto al uso de las computadoras. La inspección y reproducción pública también incluye cualesquier solicitudes, verbales o escritas, de información contenida en estos registros.

Sin el permiso del usuario de la biblioteca, las Bibliotecas del Valle de Yakima no darán a conocer los registros de la biblioteca que sean exentos a ninguna persona, organización, o a ninguna agencia del gobierno federal, estatal, o local salvo en el caso del cumplimiento con una orden judicial válida emitida de acuerdo con la ley estatal o federal. El Distrito hará un esfuerzo razonable dentro de su prestación de servicios ordinarios de evitar la provisión de información que podría vincular de forma inadvertida el uso de material y recursos concretos de la biblioteca a un individuo.

El Director de las Bibliotecas es el responsable de establecer los procedimientos administrativos necesarios para llevar a cabo esta política.

Adoptada: mayo de 2003  
Reordenada: julio de 2010  
Última revisión: 24 de octubre de 2011